

Fundamentación a partir de los Derechos Humanos para lograr una tributación global incluyente, sostenible y equitativa

Por Rodrigo Uprimny Yepes

Los estados deben crear un entorno de gobernanza global adecuado, para lograr la plena realización de los derechos humanos (DD.HH.). La garantía de los DD.HH. requiere de Estados con instituciones sólidas que movilicen, asignen y empleen suficientes recursos públicos de forma transparente, participativa y responsable. Esto debe hacerse en cumplimiento de los principios consagrados en la Declaración Universal de los DD.HH. y las normas incluidas en los principales tratados internacionales y regionales de DD.HH., así como los marcos jurídicos nacionales, en particular las Constituciones de los Estados.

En este sentido, los Estados deben cooperar internacionalmente para asegurar el respeto universal de los DD.HH., como lo establecen los artículos 55 y 56 de la Carta de la ONU, y por ello no sólo deben respetar y garantizar los derechos humanos en su territorio, sino que tienen obligaciones fuera de este. Así, la política fiscal no solo está regida por normatividad doméstica, sino también por los principios generales del derecho internacional y estándares de política pública de organismos internacionales, que deben interpretarse en armonía con las normas de DD.HH.

Sin embargo, en la práctica, la política fiscal no está siendo elaborada de conformidad con las obligaciones de los Estados respecto a los DD.HH. Se han implementado políticas que erosionan la capacidad de los Estados de recaudar suficientes recursos tributarios para cumplir sus funciones, desarrollar sus programas sociales y redistribuir la riqueza para evitar desigualdades corrosivas.

Asimismo, la falta de una tributación global más equitativa, transparente y sostenible ha desembocado en la captura de mayores ingresos por parte de grupos privilegiados. Al menos en Colombia, se han implementado medidas que disminuyen la progresividad y la equidad tributaria desfavoreciendo a los grupos más desventajados y vulnerables de la sociedad, y debilitan el Estado de Derecho. A su vez, hacen que las administraciones públicas padezcan un grave déficit de financiación y que la capacidad de los Estados para prestar servicios públicos de calidad se vea limitada.

En este contexto, los DD.HH. pueden hacer un aporte valioso para repensar la tributación incluyente, sostenible y equitativa. **La iniciativa colaborativa desde la sociedad civil** para fortalecer el vínculo entre las políticas de impuestos y gasto público con la justicia fiscal y los derechos humanos, ofrecen un marco normativo para la aplicación de los principios de DD.HH. al diseño e implementación de la política fiscal. Son un referente para que los Estados y, en general, los actores económicos, públicos y privados, cumplan con sus obligaciones y responsabilidades en cuanto a garantía de los derechos a través de la política fiscal.

Dicho marco normativo consiste en unos **Principios y Directrices** que contienen prescripciones basadas en fuentes legales, en especial del derecho internacional y tienen como objetivo aclarar las obligaciones de los Estados frente a la garantía de los DD.HH., por lo que invitamos a que la fundamentación de los DD.HH. sea tenido en cuenta en este proceso de tributación global.

Referencias:

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017. Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.164. Doc. 147. Pár. 501.

Iniciativa por los principios de derechos humanos en la Política Fiscal. (2021). Principios y directrices. Disponible en esta dirección:
https://www.derechosypoliticafiscal.org/images/ASSETS/Principios_de_Derechos_Humanos_en_la_Politica_Fiscal-ES-VF-1.pdf

Asamblea General de la ONU, 1948. Declaración Universal de los Derechos Humanos (217 [III] A). Paris. Disponible en esta dirección:
<http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/>

Organización de las Naciones Unidas, 1945. Carta de las Naciones Unidas firmada en San Francisco, Estados Unidos el 26 de junio 1945. Disponible en esta dirección:
<https://www.refworld.org.es/docid/5d7fbce7a.html>

Resolución del Consejo Económico y Social de la ONU, E/RES/2018/5